



**CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA
INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL**

CARTILLA SGSST PARA CONTRATISTAS

Código:C-GESLOG-003

Versión:2

Fecha aprobación: 17 noviembre 2022

CARTILLA SGSST PARA CONTRATISTAS



1. INTRODUCCIÓN

COTECMAR como industria astillera líder de la región, cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo enfocado en garantizar la integridad de todos sus colaboradores durante el desarrollo de su actividad económica. En la presente cartilla se establecen las condiciones mínimas que rigen cualquier actividad que se desarrolle para COTECMAR por parte de sus proveedores y contratistas, subcontratistas y cobija también a los profesionales que se contratan por prestación de servicios para la ejecución de obras previamente establecidas.

2. OBJETO

El objeto de la presente cartilla es el de informar, servir como guía principal de los deberes, funciones, controles, reportes, procedimientos y demás actividades relacionadas con la actividad de los proveedores y contratistas de COTECMAR enmarcado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. ALCANCE

Inicia a partir de la aprobación de las garantías requeridas por la Corporación para la prestación del servicio mediante la orden, contrato o convenio hasta la finalización de dicho servicio o hasta vencimiento del plazo de ejecución objeto de supervisión y/o evaluación.

El contenido de esta cartilla es complementario a lo declarado en la CARTILLA DEL PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS de la Corporación y es aplicable a todos los proveedores, contratistas, subcontratistas y a sus trabajadores o alguna otra entidad o persona que tenga relación contractual con COTECMAR.

Las exigencias expresadas en esta cartilla no eximen al proveedor, contratista o subcontratista del cumplimiento de la normatividad legal y técnica vigente que rige su actividad.

4. GLOSARIO

Accidente de Trabajo: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador

O de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Acto Inseguro: No cumplir con una norma de seguridad definida / Se refieren a todas las acciones y decisiones humanas, que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para el trabajador, la producción, el medio ambiente y otras personas.

Análisis de Trabajo Seguro (ATS): Metodología de análisis de riesgos documentada, mediante la cual las personas involucradas en una actividad se reúnen en la planeación de esta, para analizar la secuencia ordenada de los pasos que demande su ejecución, identificando los peligros asociados, estableciendo las consecuencias de la liberación de los mismos, definiendo los controles requeridos, y especificando el responsable por cada uno de éstos.

Condición Insegura: Es todo elemento de los equipos, herramientas, instalaciones locativas o el medio ambiente que se convierte en un peligro para las personas, los bienes, la operación y el medio ambiente y que bajo determinadas condiciones puede generar un accidente.

Contratista: Entiéndase el proveedor de bienes o servicios que actúan como parte en un contrato o una orden prestando o suministrando los mismos. Este puede ser contratado por la Corporación, el cliente y/o por otro contratista (subcontratista).

Enfermedad Laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

EPP: Elemento de Protección Personal

Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos: Metodología que permite identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de priorizarlos y establecer los controles necesarios. (Decreto 1072 de 2015)

Incidente: Suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Peligro: Cualquier fuente, situación o acto con un potencial de producir un daño en términos de una lesión o enfermedad, daño a la propiedad, daño al medio ambiente o una combinación de éstos. Este término se usa para describir algo presente en el lugar de trabajo que tiene el potencial de causar una lesión a los trabajadores, ya sea un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

Permiso de Trabajo: Es una autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación, tiempo, responsables y el tipo de trabajo a efectuarse. Debe ser realizada en el momento de la ejecución del Trabajo y autorizado y aprobado por una persona idónea en el trabajo establecida en los procedimientos de COTECMAR según sea el caso.

Proveedor: Persona natural o jurídica, privada, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra(s) se obliga(n) a una determinada prestación, según las especificaciones del objeto de la compra o del servicio contratado, a cambio de una contraprestación.

SGSST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Subcontratista: La persona natural o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar total o parcialmente a nombre de este la prestación del servicio objeto del contrato o la orden de servicio y adquiere la responsabilidad del cumplimiento de lo exigido en materia de SST.

Actividades de alto riesgo: Las actividades de alto riesgo son todas aquellas que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones mortales. Las que actualmente COTECMAR tiene declaradas en la política de gestión integral son: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, izaje de carga y trabajos con sustancias químicas.

5. EXIGENCIAS LEGALES

Todo proveedor, contratista o subcontratista está obligado a conocer, entender y comprender su responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad legal vigente (Constitución, Acuerdos internacionales ratificados, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales, Decretos, Resoluciones, Circulares, Conceptos, Sentencias, y otros vinculantes), así como los estándares corporativos o normativos adoptados por COTECMAR en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para esto deben implementarse estrategias que permitan hacer seguimiento periódico a su cumplimiento y,

en caso de ser necesario, se ajuste de acuerdo con las condiciones de la actividad o de los requerimientos legales.

Los contratistas son responsables de los actos de sus colaboradores y subcontratistas, así como también por cualquier consecuencia penal que se derive del incumplimiento de cualquier Ley, Normas y Reglamentos de: Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad vigentes a la firma del contrato.

Los contratistas deberán notificar al supervisor de la orden o contrato de COTECMAR al momento de cotizar y antes de la elaboración de la orden de servicio, si su servicio se prestará a través de una subcontratista, con la finalidad que el supervisor solicite al Líder de Gestión de SST la revisión del cumplimiento del SG-SST para emitir concepto de aprobación.

6. CONDICIONES GENERALES.

Teniendo en cuenta el objetivo de la presente cartilla, los contratistas, subcontratistas y sus colaboradores, deben cumplir con los siguientes postulados:

a. El contratista y subcontratista, así como sus trabajadores se obligan a cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes en Colombia y COTECMAR al momento de desarrollar las actividades que se contraten, en caso de no encontrarse la actividad a desarrollar regulada en Colombia y/o en COTECMAR, se adoptarían los estándares internacionales, así como las identificadas en la matriz de requisitos legales de la Corporación.

El incumplimiento de las normas indicadas por esta cartilla para preservar la seguridad y salud en el trabajo del personal que ejecuta actividades, se considera un incumplimiento contractual y puede generar la detención, suspensión y/o cancelación del contrato.

COTECMAR puede solicitar el retiro de colaboradores del contratista o subcontratista para continuar ejecutando las actividades suscritas en el objeto del contrato o la orden, cuando se evidencie que estos no cumplen con los requisitos legales y contractuales enmarcados en el sistema de gestión de SST.

b. Esta cartilla hace parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de COTECMAR, se entrega como parte constitutiva durante la confirmación de inscripción como contratista o proveedor de la orden o contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, subcontratista o proveedor durante su vinculación con la Corporación.

c. El contratista, subcontratista y todos sus trabajadores deben asistir de manera OBLIGATORIA a la inducción Corporativa previo al inicio de las actividades por primera vez en COTECMAR, dejando la respectiva evidencia de aprobación con el área de SST. Así como también es necesario que se actualice y apruebe la reinducción por cada año a partir de la fecha que recibe la primera inducción.

Todo el personal de la contratista y/o subcontratista deberá realizar el Curso de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos en SST que será entregado por el Supervisor de SST de COTECMAR a la Contratista. Este curso tendrá vigencia de un año y deberá ser realizado nuevamente al cumplirse su anualidad.

d. El contratista debe garantizar que las funciones, responsabilidades y competencias serán entendidas y deben ser cumplidas por sus subcontratistas, por lo cual, cualquier subcontrato debe incluir y cumplir los mismos requisitos del contrato principal en materia SST, sin excepción alguna.

e. El contratista debe asegurar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y financieros que permitan la ejecución del plan de trabajo en SST establecido para el contrato.

f. El contratista o subcontratista debe permitir la toma de pruebas para la verificación del consumo de sustancias psicoactivas acordes con la Política de Prevención de consumo de alcohol tabaco y sustancias Psicoactivas “PO-PLADIR-002” siempre y cuando se encuentren dentro de las instalaciones de COTECMAR o fuera de las mismas ejecutando un contrato o una orden en representación de la Corporación. Para tal fin, cada colaborador cuando ingrese por primera vez firma el consentimiento informado de autorización individual para participar en el Programa de Prevención de consumo de alcohol tabaco y sustancias Psicoactivas.

La Corporación realizará pruebas tamiz y confirmatorias para seguimiento del cumplimiento de la política. En caso de presentarse una prueba de alcohol o sustancias psicoactivas cuyo resultado sea positivo, COTECMAR actuará de la siguiente manera con el contratista:

INFRACCIÓN AL COLABORADOR DE LA CONTRATISTA			
	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
GRADO ACEPTABLE			
Entre 0 y 19 mg de etanol/100 ml de sangre total	Suspensión 01 día para ingreso a la Corporación del colaborador y ejecución de 01 actividad pedagógica prevención de consumo por el colaborador infractor	Suspensión 01 semana para ingreso a la Corporación del colaborador y ejecución de 03 actividades pedagógicas prevención de consumo por el colaborador infractor	Suspensión 01 mes para ingreso a la Corporación del colaborador y ejecución de 05 actividades pedagógicas prevención de consumo por el colaborador infractor
GRADO 0			
Entre 20 y 39 mg de etanol/100 ml	Suspensión de 06 meses para ingreso a la Corporación del colaborador y ejecución de 03 actividades pedagógicas de	Suspensión de 01 año para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor	Suspensión de 02 años para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor

de sangre total	prevención de consumo por el colaborador infractor		
GRADO 1			
Entre 40 y 99 mg de etanol/100 ml de sangre total	Suspensión de 03 años para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor	Suspensión de 05 años para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor	Suspensión de 07 años para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor
GRADO 2			
Entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total	Suspensión de 05 años para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor	Suspensión de 08 años para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor	Suspensión de 10 años para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor
GRADO 3			
150 mg de etanol en adelante/100 ml de sangre total	Suspensión de 10 años para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor	Suspensión de 15 años para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor	Suspensión de 20 años para ingreso a la Corporación por parte del colaborador infractor

g. La cartilla SGSST para contratistas de COTECMAR complementa y respeta los sistemas y programas individuales de seguridad del contratista o subcontratista, quien es responsable de la seguridad y salud el trabajo de sus empleados, mientras se encuentren en las instalaciones de COTECMAR, o cuando realicen labores en su nombre.

h. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, y el área de trabajo donde se ejecutarán los servicios a proveer (información suministrada por la División de Adquisiciones), se procederá a clasificar el riesgo de los contratistas así:

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
ALTO	En este grupo se recopilan aquellos contratistas que realicen actividades de alto riesgo en áreas operativas, proyectos satélite, servicios a la industria, entre otros, que se encuentran declaradas en la política de gestión integral de la Corporación "PO-PLADIR-001" sumadas a las definidas en la guía para requisitos para la contratación de servicios críticos "G-GESLOG-001" y en aquellas que sean identificadas a través

	de la metodología de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de la Corporación. En caso de presentarse un trabajador independiente y/o persona natural para desarrollar este tipo de actividades como proveedor, contratista o subcontratista, la División de Gestión Logística notificará al Supervisor del Contrato o la Orden y el Líder de Gestión de SST para evaluar y emitir un concepto.
BAJO	En este grupo se relacionan todos aquellos contratistas o proveedores que desarrollan actividades al interior de las instalaciones o en representación de COTECMAR, y que realizan actividades que no son consideradas de alto riesgo.

El Líder de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo requerirá a la División de Gestión Logística, previo a un análisis de riesgos en SST la información adicional a solicitar al contratista o el seguimiento que se requiera dependiendo de la criticidad de las actividades a realizar durante la prestación del servicio en cumplimiento de la legislación colombiana y/o estándares internacionales para una actividad de alto riesgo que no se encuentre legislada en el país.

i. El contratista deberá enviar a COTECMAR un oficio firmado por parte del representante legal donde se manifieste el conocimiento y aceptación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cartilla.

7. FASE INSCRIPCIÓN.

a. Presentar un certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por parte de la ARL al que se encuentre afiliado, en el que sea explícito el porcentaje de cumplimiento.

b. Presentar evidencia del reporte ante el Ministerio del Trabajo de la Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del último año, donde pueda observarse el porcentaje de cumplimiento de acuerdo con la tabla de valores establecido en la Resolución N° 0312 de 2019 o la que se encuentre vigente en el momento de la inscripción y adjuntar, si fuese necesario, el plan de mejoramiento firmado por el Representante Legal del contratista.

COTECMAR evaluará aquellos contratistas que presenten un porcentaje de cumplimiento del SG-SSST inferior o igual al 60% para analizar la conveniencia de efectuar la inscripción teniendo en cuenta las actividades y riesgos asociados a la actividad de la Corporación.

c. Presentar un certificado de accidentalidad y enfermedades laborales de los dos últimos años a partir del momento en que se solicite la prestación del servicio; este debe ser emitido por la ARL al que se encuentre afiliado. Los documentos deberán ser remitidos al Líder de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de COTECMAR.

Si el contratista relaciona la ocurrencia de accidente grave o mortal, deberá adjuntar la lección aprendida con las acciones ejecutadas para evitar la repetición del evento no deseado.

d. Diligenciar el formato SGSST para inscripción de contratistas “F-GESLOG-038”, entregado por la División de Gestión Logística como parte de los requisitos para inscripción.

8. FASE PREVIA PRESTACIÓN SERVICIO

En caso de que el personal de la contratista sea extranjero, este debe entregar al Supervisor del contrato o la orden, copia de la visa o pasaporte en la hoja que sella migración Colombia con el fin de determinar la clasificación otorgada y los permisos que le son conferidos, así como el seguro de asistencia médica vigente con la cobertura de atención, contactos y puntos de atención.

El Supervisor de la orden de servicio o contrato enviará a enfermería de COTECMAR la copia de los seguros de asistencia médica vigente y revisará la copia de la visa o pasaporte para validar la clasificación otorgada por migración que le permita efectuar trabajo en el país. En caso de alguna inconsistencia, procederá a solicitar asesoría por parte del jefe del Departamento de Contratos de la Corporación.

Sin embargo, sea cual sea el tipo de visa todos los trabajadores extranjeros tienen derecho a ser afiliados al Sistema General de Seguridad Social y caja de compensación familiar, de acuerdo con la legislación vigente, en especial la Ley 1562/2012.

9. FASE PRESTACIÓN SERVICIO

a. El contratista debe nombrar e informar a través de un correo electrónico al Líder de Gestión de SST del nombramiento y datos de contacto de un responsable para la gestión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cartilla, quien se entenderá como el representante por parte del contratista o Subcontratista entre este y COTECMAR.

b. El contratista debe enviar en medio magnético, con un tiempo mínimo de 48 horas de anticipación a la prestación del servicio, la siguiente información:

- Enviar al correo de la enfermería donde se vaya a ejecutar la actividad si es la Sede Mamonal al correo primerosauxilios@cotecmar.com o a la Sede Bocagrande al correo enfermeriabgde@cotecmar.com, el Formato de Solicitud de Ingreso de Trabajadores contratistas y Eventuales Código: F-PBIP-002 diligenciado, firmado por el contratista y por el Supervisor del contrato o la orden por parte de COTECMAR, adjuntando los siguientes documentos correspondiente al personal que participará en la ejecución de las actividades:

- Constancia de afiliación a una Entidad promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) clasificados en el nivel de

riesgo acorde con su actividad y al régimen de pensiones (AFP). El Contratista deberá verificar en la página Adres <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>; el estado actual y el tipo de vinculación de cada trabajador que va a ingresar a la Corporación. Se recuerda que el tipo de vinculación debe ser bajo el régimen contributivo.

- Certificados médicos de ingreso o periódicos y conceptos de aptitud vigentes
- Registro de entrega de dotación y/o vestuario de labor, calzado y EPP de acuerdo con la naturaleza de su oficio y los riesgos a los que se encontrará expuesto.

COTECMAR no permitirá que el contratista presente afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales a través de agremiaciones, cooperativas o a través de terceros o empresas diferentes al empleador.

Sólo cuando el formato se encuentre debidamente diligenciado y tenga todas las firmas, deberá ser enviado a las enfermerías. De lo contrario no será atendida la solicitud porque no tener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la Corporación.

- Enviar al correo de la enfermería de la Corporación de la Sede que corresponda los certificados de vacunación que apliquen así:
 - Fiebre Amarilla si corresponde a un proyecto satélite o a ejecutarse en zonas endémicas.
 - Tétano si se ejecutará una actividad donde potencialmente se generen heridas o lesiones.
 - Otra vacunación que se considere pertinente en el momento por exposición a un peligro biológico presente en el ambiente de trabajo.

c. COTECMAR podrá solicitar requisitos complementarios que surjan por temas de carácter externos que impacten a la Corporación en materia de SST.

d. El Supervisor del contrato o la orden debe recibir y revisar en medio digital, por parte del contratista, la certificación de competencias para las especialidades que así lo requieran (Soldadores, Electricista, Operadores de Equipos, Armadores de Andamios, Certificadores de Andamios, Trabajo en Alturas, Espacios Confinados, etc) expedido por instituciones avaladas por organismos nacionales o internacionales de conformidad con la legislación colombiana y/o la legislación del país de origen de la respectiva institución.

e. El contratista y los trabajadores que ejecutarán el objeto del contrato u orden, deben recibir y aprobar de manera obligatoria la inducción Corporativa antes de iniciar las

actividades. El contratista debe tomar la reinducción en SGSST de COTECMAR mínimo cada año, cuando haya una nueva actualización de ella o cuando COTECMAR lo considere necesario.

f. COTECMAR hará entrega de un carnet de inducción al personal de la contratista que certifica haber dado cumplimiento con los requisitos para el ingreso, el cual debe portarse de manera permanente.

g. COTECMAR podrá exigir inducción adicional específica de acuerdo con el tipo o lugar de ejecución de las actividades.

El Supervisor del contrato o la orden coordinará con las áreas competentes de la Corporación para realizar una Inducción Específica para que el contratista reciba toda la información que sea necesaria para el correcto cumplimiento del objeto del contrato acorde con las normas establecidas en la Corporación. Esta inducción específica debe ser previo al inicio de la ejecución del objeto del contrato, orden o convenio y deberá quedar registro de esta.

h. El Supervisor del contrato o la orden debe asegurarse que el contratista reciba previo a la prestación del servicio los procedimientos de COTECMAR cuando las actividades a ejecutar se encuentren estandarizadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación.

El contratista será responsable de socializar y aplicar los procedimientos estandarizadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación que le sean suministrados por el Supervisor de la orden o contrato.

i. El contratista previo al inicio de actividades que involucren maquinaria, herramientas y equipos, y deben ser avalados por el Supervisor de Producción y el Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los permisos de trabajo que sean autorizados por la Corporación. COTECMAR podrá solicitar el reemplazo o retiro inmediato, del sitio de trabajo o de las instalaciones de la Corporación, de herramientas, equipo o maquinaria que no sean seguras o no se tenga evidencia de su verificación preoperacional.

j. Todo contratista que ejecute labores en las instalaciones de la Corporación debe hacer envío de manera digital de un informe de la gestión de SST durante los primeros 5 días calendario de cada mes que corresponden al mes anterior ejecutado adjuntado el formato identificado con el Código: F-SEGMEJ-096, el cual debe ser enviado al correo electrónico sst@cotecmar.com copiando al Supervisor del contrato o de la orden por parte de COTECMAR.

Para aquellos contratos cuya duración supere 10 días de ejecución, el contratista deberá enviar al correo sst@cotecmar.com un Plan de Trabajo de SST, enfocado a la gestión de riesgos de las actividades que serán objeto de la prestación del servicio, dentro de los 10

días siguientes a la firma del contrato, para aprobación por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de COTECMAR y posterior ejecución de este.

Para dar cumplimiento al anterior requisito la División de Adquisiciones enviará copia de las órdenes de servicio al correo sst@cotecmar.com de Seguridad y Salud en el Trabajo para validar el cumplimiento de la entrega por parte de los contratistas del Plan de Trabajo SGSST.

Contenido requerido por COTECMAR del Plan de Trabajo SST que presente el contratista:

- **Divulgación y seguimiento políticas y objetivos SGSST de la empresa y de COTECMAR**

El contratista debe garantizar que la política de Gestión Integral, Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas y objetivos en el SGSST de COTECMAR sea divulgada y comprendida por todos los trabajadores.

- **Recursos para la Gestión de SST**

El contratista debe garantizar y detallar en el Plan de Trabajo SGSST, los recursos (humano, técnico y financiero) para la ejecución de las actividades que impactan el SGSST de acuerdo con el objeto del contrato.

El contratista debe tener personal de Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes casos:

CONDICIÓN	N° TRABAJADORES	REQUIERE HSE	NÚMERO HSE REQUERIDOS	FORMACIÓN
Actividades de Alto Riesgo. Trabajo en Caliente, Altura, Espacio Confinado, Izaje de Carga, Energías Peligrosas, Buceo y Excavaciones.	1 o más	SI	01 HSE por cada proyecto. y/o 01 HSE adicional por cada vez que se superen 50 trabajadores en la ejecución de una orden de servicio	Profesional o tecnólogo con licencia de SST, experiencia de 01 año específica en tareas de alto riesgo con curso vigente de 50 horas o 20 horas del SGSST.
No Ejecuta Actividades de Alto Riesgo	10 o más	SI	01 HSE por Sede. y/o 01 HSE adicional por cada vez que	Profesional o tecnólogo con licencia de SST, experiencia de 01 año general en HSE con curso vigente de 50 horas o 20 horas del SGSST.



			se superen 50 trabajadores	
	9 o menos	NO	01 por Sede.	Nombrar un líder de los trabajadores de formación tecnólogo que certifique tener el curso de 50 o 20 horas del SGSST.

El contratista una vez le es asignada una orden o contrato de servicio, previo al ingreso del personal, debe enviar la hoja de vida del personal HSE propuesto con los respectivos soportes al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación a través del correo electrónico [sst@cotecmar.com](mailto:ssst@cotecmar.com) para revisión y aprobación del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de COTECMAR.

Todo HSE deberá realizar un curso virtual de Identificación de Peligros en SST, cuyo enlace será enviado por el Supervisor de SST. El HSE deberá aprobar la evaluación en seguridad y salud en el trabajo con un porcentaje igual o mayor al 80% para determinar su conocimiento en el procedimiento de Identificación de Peligros de COTECMAR.

En caso de no aprobar el curso de Identificación de Peligros, el HSE podrá repetirlo por segunda vez en un lapso de 7 días siguientes a la presentación, si obtuviera nuevamente un porcentaje inferior al 80% podrá repetirlo por tercera vez en un lapso de un mes después de la fecha de la segunda presentación.

Cualquier cambio interno o externo en el personal de HSE por parte del contratista debe ser comunicado oportunamente a la Corporación al Supervisor del Contrato, a la Oficina de Seguridad Física con copia al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista debe garantizar la presencia permanente del HSE que dé cumplimiento al perfil solicitado por COTECMAR para gestionar los riesgos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato u orden en los casos que aplique.

Ausencias justificadas del personal HSE Contratista

En caso de presentarse una ausencia debidamente justificada del HSE avalado por la Corporación y esta ausencia sea notificada de manera oportuna por parte del Contratista al Supervisor del contrato o de la Orden de Servicio y al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, se procederá de la siguiente manera:

- COTECMAR suscribirá un acta de compromiso entre las partes a saber:
 - ✓ Supervisor del Contrato/Orden de Servicio por parte de COTECMAR
 - ✓ Supervisor SST de COTECMAR



- ✓ Supervisor de Producción del Contratista para el Contrato/Orden donde presta el servicio.

En el contenido del acta se debe justificar la ausencia presentada por el HSE del Contratista, se declara los trabajos que se encuentran en ejecución y los peligros prioritarios con el análisis de riesgos, los controles implementados y los responsables para su ejecución durante el tiempo que no se encuentre el HSE. Este acuerdo en ningún caso representa un traslado de responsabilidad sino un apoyo por calamidad, por el tiempo definido descrito en la siguiente tabla y/o lo que sea acordado entre las partes en situaciones que no se encuentren descritas o se trate de un Proyecto Satélite:

Tipo de Trabajo	Criterio	Tiempo Máximo Ausencia HSE Contratista
Confinado Altura Izaje de Carga Buceo Caliente Energías Peligrosas Excavaciones y/o otras actividades de alto riesgo	Análisis de Riesgos de la actividad para decidir si COTECMAR está en la capacidad de asumir el riesgo y la supervisión de la actividad.	3 días
Actividades No consideradas de alto riesgo pero que por el número de trabajadores de la Contratista se requiere HSE	El supervisor de producción del contratista asumirá la responsabilidad de los peligros y controles derivados de la actividad y se dejará por escrito en el acta.	3 días

Durante el tiempo que se preste el apoyo por parte de COTECMAR, el contratista deberá gestionar el regreso del HSE para continuar ejerciendo las actividades de supervisión del servicio.

Los días que sean apoyados por la Corporación para suplir la ausencia del cumplimiento del requisito del HSE por parte del contratista será tarifado con base en el salario diario de un Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo de COTECMAR más el 10% de incremento



que podrá ser descontado de la orden o contrato suscrito con la Corporación a través del Supervisor.

- **Capacitación y Entrenamiento**

El contratista debe presentar un plan de capacitación y entrenamiento al Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de COTECMAR enfocado a los peligros del contrato o la orden, dirigido al personal que hará parte del contrato, que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Inducción o reinducción
- b. Identificación de Peligros, Valoración y Evaluación de Riesgos
- c. Reporte de Actos y Condiciones Inseguras
- d. Manejo y Disposición de Residuos
- e. Análisis de Trabajo Seguro (Personal Operativo)
- f. Manipulación y Almacenamiento de Productos Químicos (En caso de que aplique)
- g. Reporte de Incidente o Accidente de Trabajo
- h. Uso y Cuidado de EPP
- i. Primeros Auxilios
- j. Prevención y lucha contra incendio y
- k. Evacuación.

El contratista debe realizar charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una duración de cinco (05) minutos con sus trabajadores, con frecuencia diaria de la cual deberá dejar registro en un formato de asistencia. Esta charla deberá incluir la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo en aspectos generales y específicos.

COTECMAR podrá suministrar temas específicos para su socialización en las charlas de seguridad que realiza el contratista.

- **Inspección de herramientas, equipos, vehículos, orden y aseo, EPP, etc.**

El contratista debe incluir actividades orientadas a la realización de inspecciones preoperacional de máquinas, herramientas, equipos, vehículos, orden y aseo y demás que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.

- **Mantenimiento de Herramientas y Equipos**

El contratista deberá presentar un plan de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las herramientas y equipos que fueron autorizados para ser utilizados en la ejecución del contrato.

- **Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos**

El Supervisor del contrato o la orden por COTECMAR entregará al contratista la Matriz de identificación de Peligros, evaluación y valoración del riesgo de las actividades que ejecuta la Corporación para conocimiento por parte del contratista.

A partir de la matriz entregada y socializada por COTECMAR, el contratista deberá homologar y presentar al Supervisor del Contrato su matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de acuerdo con la metodología establecida por la contratista contemplando las actividades a ejecutarse dentro del objeto del contrato. Dicha matriz deberá ser divulgada y conocida por todo el personal que participará en la ejecución del contrato.

La Matriz de Identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos debe elaborarse y mantenerse actualizada conforme a la metodología adoptada por el contratista y conforme a lo establecido por la ley.

El contratista debe realizar previo a la ejecución de sus actividades un Análisis de Trabajo Seguro (ATS) donde sean incluidas y valoradas todas sus actividades en especial las actividades nuevas, modificaciones a actividades ya estandarizadas o cambios en procesos tales como variación o cambio de máquinas, herramientas o materiales y en especial la realización de actividades de alto riesgo u otras que generen riesgos significativos a la seguridad y salud en el trabajo o medio ambiente.

El contratista debe adoptar y divulgar a todos sus trabajadores el(los) permiso(s) de trabajo establecidos por COTECMAR aplicable para la ejecución del objeto del contrato.

- **Aspectos e impactos ambientales.**

El contratista debe presentar una matriz de aspectos e impactos ambientales de acuerdo con la metodología adoptada por la empresa acorde con las actividades a ejecutarse dentro del objeto del contrato. Dicha matriz deberá ser divulgada y conocida por todo el personal que participará en la ejecución del contrato.

El contratista deberá gestionar evidencia de las actividades encaminadas a controlar los impactos significativos que sean generados dentro de la ejecución del contrato.

El contratista deberá mantener disponibles licencias y permisos ambientales en caso de aplicar para el desarrollo de sus actividades cuando se ameriten su revisión por la Corporación por parte del Líder Gestión Ambiental.

De no tener residuos significativos el contratista se acogerá los lineamientos ambientales para el manejo de residuos establecido por COTECMAR y velará por el cumplimiento de estos.

- **Plan Estratégico de Seguridad Vial**

El contratista que para el desarrollo de sus actividades realice uno de vehículos y le aplique el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de acuerdo con la normatividad legal vigente, incluirá las actividades que sean de competencia para su ejecución durante la prestación del servicio.

En cualquier momento de la prestación del servicio COTECMAR a través del Líder del PESV podrá solicitar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la contratista con soportes de cumplimiento de las actividades declaradas.

El contratista debe asegurar el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito vigente legalmente.

- **Suministro de EPP**

El contratista debe suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes y normas técnicas nacionales o internacionales y debe garantizar que sus trabajadores usarán los EPP y la ropa de trabajo que se les ha suministrado.

El contratista debe mantener actualizada una matriz de elementos de protección personal, la cual se determinará a partir de la matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos.

El contratista debe programar y evidenciar la entrega periódica y reposición de vestuario de labor, calzado y EPP a los trabajadores involucrados en el desarrollo del contrato.

EL contratista debe desarrollar las acciones necesarias para que los trabajadores, conozcan el deber y la forma correcta de utilizar los EPP, realizarles mantenimiento reconocer el momento de reemplazo por desgaste o deterioro de estos y que se asegure su buen funcionamiento.

EL contratista debe garantizar que la dotación o vestuario esté en buenas condiciones de salubridad y ser portada de forma correcta.

No se podrán usar dotaciones con nombres de otras empresas.

- **Plan de Rescate**

El contratista es responsable de configurar el plan de rescate del área donde ejecutará las actividades propias del contrato que lo requieran y debe ser alineado con el plan de emergencias de COTECMAR por medio del supervisor de seguridad y salud en el trabajo.



En caso de una emergencia dentro de las instalaciones de la Corporación, el contratista debe dirigirse al punto de encuentro más cercano designado por COTECMAR acatando la señalización y siguiendo las orientaciones dadas por el Brigadista de evacuación de la Corporación y/o personal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista debe participar en todas las actividades (simulacros, socializaciones) relacionadas con el plan de emergencias desarrolladas por el contratante.

El contratista no podrá hacer uso de los elementos de atención de emergencias (botiquines, extintores, camillas, etc.) de COTECMAR ni intervenir en ninguna manera sin la autorización del líder de la emergencia.

- **Medicina Preventiva y del Trabajo**

El contratista debe programar y practicar a todas las personas que se asignen para la ejecución del objeto del Contrato, los exámenes médicos de ingreso, periódicos, post-incapacidad, reintegro y/o de retiro que sean requeridos acuerdo legislación colombiana.

El contratista debe aportar evidencia de la programación y ejecución de actividades enmarcadas en sus Programas de Vigilancia Epidemiológica que se encuentre de acuerdo con los riesgos prioritarios identificados en la Matriz de Peligros del objeto del contrato.

- **Reporte de actos y condiciones inseguras e investigación de incidentes/accidentes**

El contratista debe reportar todos los actos y condiciones inseguras acogiendo el formato o mecanismos establecidos por COTECMAR que incluye el aplicativo web <https://sigcc.cotecmar.com:9090/HSEQ/web/Inicio>

El contratista a través de su HSE o Supervisor debe reportar de manera inmediata a la enfermería, de la sede donde ejecute sus actividades, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo.

La investigación de los accidentes se deberá regir por el procedimiento y formatos del contratista, esta debe estar acompañada de fotografías, videos o cualquier material que pueda ser usado como evidencia para identificar las causas del accidente, este material será controlado por COTECMAR.

El Supervisor de la orden o contrato por parte de COTECMAR ante el contratista, participará en las investigaciones del contratista que involucre víctimas fatales, lesiones graves o daños que se consideren significativos a la propiedad.

El Líder de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de COTECMAR puede solicitar complementar la investigación en caso de ser identificado alguna mejora.

La investigación de los accidentes se deberá documentar en los formatos del contratista y ser remitida copia al Líder de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de COTECMAR en un plazo máximo de 15 días calendario adjuntando los siguientes documentos:

- a. Furat
- b. Reporte de evento
- c. Formato de Investigación de Accidente de Trabajo firmado
- d. Simulación del evento
- e. Oficio a la EPS del trabajador poniendo en conocimiento el accidente de trabajo
- f. Oficio a MinTrabajo informando de la ocurrencia del A.T si es grave o mortal.
- g. Soportes de planes de acción establecidos en la investigación
- h. Socialización del evento
- i. Lección Aprendida con soporte de socialización.

• **Indicadores de Gestión SST.**

El contratista deberá presentar de carácter obligatorio dentro del informe de SST mensual los siguientes indicadores, correspondiente a las actividades y el personal asignado para ejecutar el servicio por parte de la contratista en la Corporación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FORMULA
Frecuencia de accidentalidad	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes	$(\text{Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes} / \text{Número de trabajadores en el mes}) * 100$
Severidad de accidentalidad	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes	$(\text{Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes} + \text{número de días cargados en el mes} / \text{Número de trabajadores en el mes}) * 100$
Proporción de accidentes de trabajo mortales	Número de accidentes de trabajo mortales en el año	$(\text{Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año} / \text{Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año}) * 100$
Prevalencia de la enfermedad laboral	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población en un periodo de tiempo	$(\text{Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo «Z»} / \text{Promedio de trabajadores en el periodo «Z»}) * 100.000$



Incidencia de la enfermedad laboral	Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un período de tiempo	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo «Z» / Promedio de trabajadores en el periodo «Z») * 100.000
Ausentismo por causa médica	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes / Número de días de trabajo programados en el mes) * 100

- **Seguimiento de Cumplimiento al desempeño de SST por parte de la contratista**

El contratista debe planificar, ejecutar e informar la realización de seguimiento al cumplimiento de su desempeño en SST que permitan verificar su gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del objeto del contrato.

De igual manera y como se ha establecido en hitos anteriores, COTECMAR podrá efectuar visitas, reuniones y/o inspecciones de cumplimiento al desempeño de SST a los contratistas en cualquier momento enfocado en la inspección de equipos, sitios de trabajo, personal, sistema de permiso de trabajo, análisis de riesgos, herramientas, elementos de protección personal, requisitos legales y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento de la normatividad y las normas de Seguridad Social, Salud en el trabajo y de protección del Ambiente. Estos seguimientos pueden ser realizados por un tercero que disponga la Corporación.

9. CONTROL OPERACIONAL DEL CONTRATISTA

COTECMAR exigirá al contratista el cumplimiento y evidencia de la gestión operacional de HSE, conforme los siguientes lineamientos:

a. Condiciones de Seguridad Física:

- El contratista deberá hacer uso de casco de Seguridad Industrial de color VERDE para su identificación en las instalaciones de COTECMAR.
- El contratista deberá portar la identificación proporcionada por COTECMAR en un lugar visible, COTECMAR podrá exigirla en el momento que considere necesario.
- El contratista deberá portar el carnet de inducción vigente suministrado por la Oficina de Seguridad Física. El carnet podrá ser solicitado sin previo aviso para control del personal. Anualmente el carnet deberá ser renovado y es responsabilidad de la contratista mantener todo su personal vigente.

- El contratista deberá transitar por las áreas de la Corporación con la ropa, calzado y EPP acordes a la labor a realizar.
- El contratista deberá suministrar la ropa de trabajo identificada con el logo de la empresa, COTECMAR no acepta el uso de vestuario donde sea utilizada otra empresa o que no cumpla con este requisito el uso de uniformes de COTECMAR y se reserva el derecho de retirar de las instalaciones el personal que no cumpla con lo descrito.
- El contratista deberá usar los andenes, entradas y puertas designadas para el ingreso y salida de su área de trabajo y solo puede estacionar vehículos en las áreas que se le designen.
- Todo vehículo que se encuentre dentro de las instalaciones de la Corporación está sujeto a registro por parte de personal de COTECMAR, negarse al registro de un vehículo se implica el retiro y/o no ingreso a las instalaciones.

b. Orden y Aseo

- El contratista deberá documentar, implementar y mantener metodologías para que todos sus trabajadores sean conscientes de la importancia de mantener los lugares de trabajo, máquinas, equipos, herramientas y ropa de trabajo en perfectas y permanentes condiciones de almacenamiento, orden, aseo y limpieza, y de cómo estas condiciones aportan a la prevención de incidentes y accidentes de trabajo y ambientales. COTECMAR puede exigir la documentación y evidencias del resultado de las metodologías implementadas en el momento que lo considere necesario.
- El contratista al finalizar diariamente la jornada de trabajo y/o las actividades programadas deberá efectuar una jornada de aseo, limpieza y orden del sitio, de igual forma transportar y depositar todos los desechos y sobrantes en los sitios que indique el Supervisor, los cuales deben seguir los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental de COTECMAR. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de residuos en el sitio de trabajo, este deberá mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza.
- COTECMAR se reservará el derecho de solicitar y/o retirar de las instalaciones aquellos elementos que no cumplan estándares de orden, aseo, y limpieza beneficiosos para el proceso, la seguridad y salud en el trabajo o el medio ambiente.
- El contratista deberá documentar, implementar y mantener una metodología para la adecuada separación, almacenamiento y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio y/o proyecto, de acuerdo con la

normatividad legal vigente y a los procedimientos corporativos. Conforme a lo anterior, COTECMAR, puede exigir en cualquier momento la documentación y evidencias de su implementación.

c. Análisis de Trabajo Seguro (ATS)

- El contratista o subcontratista es responsable de realizar la planificación de todas sus actividades en especial las actividades nuevas, modificaciones a actividades ya estandarizadas o cambios en procesos tales como variación o cambio de máquinas, herramientas o materiales y en especial la realización de actividades de alto riesgo u otras que generen riesgos significativos a la seguridad y salud en el trabajo o medio ambiente.
- Para esto el contratista deberá realizar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) correspondiente, para lo cual se utilizará el formato de Análisis de Trabajo Seguro de COTECMAR.
- Para la realización de cada Análisis de Trabajo Seguro (ATS), el contratista debe garantizar la participación del Supervisor del equipo ejecutante de la labor, el encargado o HSE y todos los trabajadores del equipo ejecutante.
- Si la actividad está estandarizada, el procedimiento o documento donde se exponga la estandarización de la actividad soporta el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) como anexo.
- El contratista debe asegurar para cada riesgo identificado deberá por lo menos definir e implementar un control asociado y un responsable que garantice la ejecución de la actividad de manera segura además debe establecer un periodo de tiempo para la verificación del cumplimiento de este. COTECMAR puede requerir el refuerzo o establecimiento de un control por parte del contratista en caso de evaluar que el adoptado por este para para reducir, mitigar o controlar el riesgo no es suficiente.
- Para iniciar cualquier actividad, sin excepción, el contratista debe presentar primero el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y demás documentación (anexos, permisos de trabajo, listado de materiales, herramientas y equipos, preoperacionales, certificaciones de equipos y otros según sea el caso) al Supervisor de producción designado como responsable para el proyecto o actividad por parte de COTECMAR.

- El contratista debe asegurar que los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) permanezcan en el lugar de desarrollo de la actividad desde el inicio de la actividad hasta que se finalice la misma.
- Si hubiere la necesidad de hacer alguna modificación a lo inicialmente determinado en el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), el contratista está obligado a detener el trabajo y presentar nuevamente el ATS al Supervisor de producción designado para el proyecto por parte de COTECMAR para su aprobación. Esta aprobación debe gestionarse antes de implementar cualquier modificación a lo autorizado inicialmente.
- El contratista puede tomar como referencia la norma NTC-4116 Seguridad industrial – Metodología para el Análisis de Tareas.

d. Permisos de Trabajo:

- El contratista deberá documentar, implementar y mantener un sistema de permisos de trabajo que garantice el cumplimiento del procedimiento de Permisos de Trabajo de COTECMAR, que será aplicado durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá implementar y divulgar a su personal el procedimiento de permisos de trabajo de COTECMAR y utilizar los formatos de la contratista así como los formatos establecidos por la Corporación para tal fin.
- El contratista es responsable de soportar todo permiso de trabajo con procedimientos de trabajo o análisis de trabajo seguro. COTECMAR se abstiene de autorizar cualquier permiso de trabajo que no cumpla el procedimiento establecido por la Corporación y pueden exigir medidas complementarias de control de riesgos que mejoren los niveles de seguridad en la labor o documentación adicional de soporte en el momento que lo considere necesario.
- El contratista debe disponer de todos los recursos para la implementación de los controles a verificar en los permisos de trabajo. COTECMAR no tiene la obligación de prestar o suministrar equipos, dispositivos o elementos de seguridad para la ejecución del contrato. COTECMAR puede exigir medidas complementarias que mejoren los niveles de seguridad en la labor en el momento que lo considere necesario.
- El contratista es responsable de tramitar los permisos de trabajo antes del inicio de la actividad. No se podrán ejecutar actividades sin la verificación previa del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Permisos de Trabajo por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo de COTECMAR.

- Cualquier trabajador del contratista o personal de COTECMAR tienen la autoridad de detener el trabajo si se detecta algún incumplimiento o situación de riesgo.

e. Actividades de Alto Riesgo:

- El contratista debe conocer los programas y procedimientos de COTECMAR para la ejecución de actividades de alto riesgo declaradas en la Política de Gestión Integral PO-PLADIR-001. Esto lo debe solicitar el contratista al supervisor de seguridad y salud en el trabajo de COTECMAR previo al inicio de ejecución de actividades.
- El contratista debe garantizar el estricto cumplimiento por parte de sus empleados, o subcontratistas de la aplicación de los programas y procedimientos establecidos por COTECMAR para la ejecución de actividades de alto riesgo declaradas en la política de gestión integral PO-PLADIR-001 en la ejecución del contrato.
- El contratista debe contar con procedimientos y prácticas seguras documentadas para las actividades de alto riesgo que serán objeto del contrato, las cuales estarán redactadas de forma coherente y clara, y estarán disponibles para todo el personal.

El contratista asegurará que sus empleados, subcontratistas y partes interesadas relacionadas con la ejecución del contrato, las conozcan y las ejecuten con rigurosidad.

- El contratista debe garantizar programas de capacitación y entrenamiento para las actividades de alto riesgo y deberá incluir dentro del plan de emergencias, los procedimientos y planes de rescate, según el alcance de los trabajos a ejecutar, los cuales serán elaborados por personas calificadas y certificadas, estos estarán implementados, actualizados y disponibles en el lugar de trabajo de la labor.
- El contratista debe identificar las actividades de alto riesgo, señalar y delimitar el perímetro o área de trabajo con el fin de evitar el paso de terceros y que se realicen actividades simultáneas que se puedan ver afectada.

f. Trabajo en Alturas

Para el desarrollo de cualquier trabajo en alturas en COTECMAR, el contratista debe tener implementado y presentar al Supervisor de SST de COTECMAR el programa para la prevención y protección contra caídas de acuerdo con la normatividad legal vigente, haciéndose responsable de su cumplimiento por parte de sus colaboradores. Este debe ser presentado previo al inicio de las actividades.



El contratista para todo trabajo en altura deberá realizar ATS y Permiso de trabajo diligenciado en campo y permisos adicionales si son requeridos.

El personal del contratista deberá contar con los exámenes médicos para trabajo en alturas.

El personal del contratista deberá contar con las competencias exigidas por ley para la ejecución del trabajo en altura acorde con la naturaleza del contrato.

El contratista deberá contar con un coordinador en alturas conforme a lo estipulado en la Resolución 4272 de 2021.

El contratista deberá inspeccionar y certificar sus equipos de trabajo en alturas por una entidad o personal competente.

El contratista deberá contar con un Plan de rescate incluyendo equipos, personal entrenado para rescate y recursos para atención de primeros auxilios.

Todo trabajo en altura deberá ser planificado, liderado y supervisado de manera permanente en el lugar de ejecución por el Coordinador de Trabajo en alturas del contratista. Ningún tipo de trabajo que implique riesgo de trabajo en altura puede ser iniciado sin la presencia del Coordinador de Trabajo en Alturas.

g. Trabajo en Caliente.

Se denomina trabajo en caliente a todo tipo de trabajo que pueda generar elevación de temperatura o pueda introducir una fuente de ignición generando peligro de explosión o incendio. Para todo trabajo en caliente el contratista deberá:

- Realizar ATS y Permiso de trabajo diligenciado en campo y permisos adicionales si son requeridos.
- Garantizar la presencia de un Supervisor de Trabajos en Caliente de manera permanente en el lugar donde se ejecutan las actividades.
- Efectuar las mediciones y monitoreos periódicos de la atmósfera y registrarlos en los permisos de trabajo en caliente.
- Garantizar la calibración ante un organismo certificado por el ONAC del Medidor de gases explosivos, nocivos, oxígeno u otros tipos de gases con periodo de calibración máximo de vigencia de un año.
- Garantizar que la persona que designe para realizar los monitoreos de atmósfera cuente con el entrenamiento certificado de Medición de Atmósfera.

- Garantizar que el personal se encuentre capacitado y entrenado en procedimientos para atención de emergencias con riesgo de trabajo en caliente.
- Disponer adecuadamente los residuos especiales y peligrosos generados en los trabajos en caliente.
- Toda ejecución de trabajo en caliente por parte del contratista deberá iniciar si y solo si se tienen dispuestos los elementos para la atención de posibles emergencias en el sitio de trabajo listos para ser utilizados (extintores de acuerdo con el tipo de fuego probable, mangueras, espuma, mantas, etc.)
- Una vez terminada la actividad que pudiera generar chispas o elevación de temperatura, debe realizarse una inspección por parte del contratista en el área en busca de fuentes de ignición o fuegos silenciosos y debe mantenerse vigilancia presencial de la zona por un periodo no inferior a 30 minutos posteriores al trabajo.
- COTECMAR realizará pruebas y monitoreo atmosférico antes del inicio del trabajo en caliente para liberar el área al contratista.
- No deberá haber atmósfera peligrosa en la locación siempre que una persona esté en la misma.
- El contratista deberá garantizar que durante la ejecución de todo trabajo en caliente se debe retirar o proteger el material combustible o inflamable que se encuentra alrededor del área de trabajo o que se encuentre adyacente, a fin de evitar posibles incendios o explosiones.
- Todos los equipos y conexiones eléctricas de los contratistas deberán ser de un solo tramo sin añadiduras o empalmes ni reparaciones.
- Todos los tableros eléctricos portátiles utilizados por parte del contratista deben ser cerrados, tener las conexiones identificadas en polaridad y niveles de tensión, deben permanecer en perfectas condiciones de uso y seguridad.
- Si las condiciones de trabajo en caliente cambian, el trabajo puede ser suspendido por cualquier persona del contratista o COTECMAR y se exigirá una nueva evaluación de las condiciones y la expedición de un nuevo permiso.



h. Trabajo en Espacios Confinados.

Antes de iniciar cualquier trabajo en espacio confinado el contratista deberá asegurar el control de cualquier tipo de energía peligrosa (eléctrica, neumática, mecánica, hidráulica u otras presentes). De igual manera, es indispensable que tenga en cuenta lo siguiente:

- Deberá presentar previamente al Supervisor de Contrato los exámenes médicos de aptitud para espacios confinados del personal que ejecutará la labor.
- El contratista deberá enviar al Supervisor de SST los certificados de los cursos del personal que los avala para trabajar en espacios confinados de acuerdo con el rol que ejecutarán según los dispone la Resolución 0491 de 2020 y/o normas que lo regulen.
- El contratista es responsable de la evaluación y monitoreo del aire en espacios confinados, deberá realizar monitoreo de oxígeno y gases explosivos de manera continua.
- Deberá garantizar la calibración ante un organismo certificado por el ONAC del medidor de gases explosivos, nocivos, oxígeno u otros tipos de gases con periodo de calibración máximo de vigencia de un año. Deberá garantizar que la persona que designe para realizar los monitoreos de atmosfera cuente con el entrenamiento certificado de Medición de Atmósfera.
- Deberá garantizar la existencia de un procedimiento de rescate que debe establecerse antes de entrar y debe ser específico de acuerdo con cada tipo de espacio confinado y divulgado a todo el personal que participa en la actividad.
- Los procedimientos de emergencia, deberá incluir por parte del contratista, en todos los casos, las medidas de control y/o mitigación de impactos ambientales, cuando aplique.
- Para el desarrollo de actividades con riesgo de trabajo en espacios confinados el contratista deberá utilizar herramientas y equipos que garanticen el desarrollo de las actividades de forma segura, que cumplan el objetivo de la labor.
- Los siguientes equipos y herramientas utilizados por el contratista deberán estar diseñados acorde a los riesgos presentes en el espacio en el que van a operar, así:
 - a. Medidor de gases explosivos, nocivos, oxígeno u otros tipos de gases con periodo de calibración máximo de un año
 - b. Equipos de suministro de aire individual

- c. Equipos de suministro de aire y extracción con la capacidad de acuerdo con el área y posibles desplazamientos del trabajador
 - d. Equipos de iluminación
 - e. Arnés, eslinga y línea de vida
 - f. Equipos de comunicación
 - g. Herramienta manual y de potencia
- El contratista deberá garantizar que el personal que ejecute labores en espacio confinado cuente con capacitación en el procedimiento y planes de rescate o atención de emergencias.
 - Para todo trabajo en espacio confinado el contratista deberá realizar ATS y Permiso de trabajo diligenciado en campo y permisos adicionales cuando sean requeridos.
 - Todo trabajo en espacios confinados deberá ser desarrollado con la presencia permanente de un vigía de seguridad, el cual debe estar capacitado y entrenado de la misma forma que el ejecutor de la actividad.
 - El contratista deberá garantizar la existencia de un procedimiento de rescate que debe establecerse antes de entrar y debe ser específicos de acuerdo con cada tipo de espacio confinado y divulgado a todo el personal que participe en la actividad.

i. Trabajo con Energías Peligrosas

- Es responsabilidad del contratista la adopción de medidas de aseguramiento de distintas fuentes de energía, de forma que no puedan ser liberadas o activen máquinas, equipos o parte de ellos, que lleven a incidentes, accidentes de trabajo o ambientales.
- El contratista debe tener uno o varios procedimientos para la aplicación de controles de energías peligrosas que puedan estar presentes en el desarrollo de la actividad contratada.
- Para el adecuado control de energías peligrosas en el desarrollo de actividades de mantenimiento, montaje o cualquier otro tipo de intervención en máquinas o equipos se deben llevar a cabo las siguientes etapas:

i.1. Preparación:

- Antes de desconectar cualquier equipo o iniciar cualquier intervención, el contratista deberá:

- Identificar todos los tipos de energía que se usa para la operación o energía resultante o que permanezca almacenada. Ej.: (eléctrica, mecánica, neumática, hidráulica, potencial, térmica, otras).
- En cada caso identificado se debe analizar los riesgos que se generan y debe identificar los posibles puntos de corte o bloqueo.
- Identificar el tipo de dispositivo que se debe o puede utilizar en los posibles puntos de corte o bloqueo.
- Identificar la cantidad de personal y puntos de intervención para poder determinar el tipo y la cantidad de dispositivos de corte o bloqueo.

Todas estas actividades deben estar registradas en ATS y contar con permiso de trabajo.

i.2. Notificación:

Antes de iniciar cualquier tipo de intervención debe informarse a supervisores y trabajadores del contratista y/o COTECMAR que puedan estar expuestos o que puedan llegar a alterar las condiciones de seguridad de la actividad, acerca del trabajo a realizar, sus etapas y los diferentes puntos de bloqueo que se van a implementar. De esta actividad debe quedar registro mediante acta o lista de asistencia. Este registro hace parte de la planificación y control de la actividad y debe ser presentado en el momento en el que COTECMAR lo solicite.

i.3.Desconexión:

Una vez se haya notificado a todo el personal necesario para el control eficaz de la actividad, se pueden desconectar las máquinas, equipos herramientas e instalaciones, en la secuencia que técnicamente sea requerida para evitar riesgos asociados a la detención de estos.

i.4. Bloqueo:

Una vez realizada la desconexión y se verifique que la energía o energías involucradas se encuentran estabilizadas, se procede a la instalación de los dispositivos de bloqueo de acuerdo con la secuencia previamente identificada.

i.5. Prueba:

Inmediatamente se instalen los dispositivos de bloqueo, su funcionamiento debe ser sometido a prueba. En esta prueba además de verificar la correcta instalación y funcionamiento del dispositivo de bloqueo, debe asegurarse por medio de mediciones la ausencia de energía o que esta se encuentre en los niveles permisibles para su control. Los

resultados de estas pruebas deben quedar registrados en los documentos establecidos para tal fin y debe ser presentado en el momento en el que COTECMAR lo solicite.

i.6. Intervención:

Una vez asegurado que se han llevado a cabo las etapas anteriores se puede iniciar la intervención de acuerdo con lo planificado. Si fuera necesario verificar la permanencia de las condiciones de bloqueo de energías previamente determinadas y aseguradas de forma periódica en el transcurso de la intervención, estas verificaciones deben ser realizadas de forma rigurosa y sus resultados deben quedar registrados en los documentos establecidos para tal fin y debe ser presentado en el momento en el que COTECMAR lo solicite.

i.7. Puesta en marcha:

Tan pronto se culminen las actividades de intervención, se inician las actividades de puesta en marcha, lo que significa el retiro de los dispositivos de bloqueo, tarjeteo o etiquetado. Dicha actividad debe realizarse en una secuencia definida de forma tal que se mantenga el control de las energías presentes o resultantes de la puesta en marcha de las máquinas, equipos o instalaciones. Además del seguimiento de la secuencia de puesta en marcha, todos los trabajadores que intervinieron en la actividad deben asegurar que el área, máquinas, equipos e instalaciones, se encuentran libres de materiales, herramientas o cualquier otro elemento que pueda materializar cualquier riesgo a las personas la máquina, equipo o instalación u operación de estos. De la misma forma, deben cerciorarse de que ninguna persona está en posición de riesgo. En todo caso deberá cumplirse rigurosamente la siguiente instrucción: "Todo dispositivo debe ser retirado única y exclusivamente por el trabajador responsable que lo instaló".

Los resultados de esta actividad deben quedar registrados en los documentos establecidos para tal fin y debe ser presentados en el momento en el que COTECMAR lo solicite.

j. Trabajos con Sustancias Químicas

Si la labor a contratar exige el uso de productos químicos suministrada por el contratista, deberá asegurar los siguientes aspectos:

- Identificar los productos químicos que serán empleados para la ejecución del contrato; los cuales deberán ser exclusivamente manejado(s) por la(s) persona(s) autorizada(s) por el contratista.
- Los productos químicos que sean utilizados en la ejecución del objeto del trabajo deberán tener su correspondiente hoja de seguridad disponible y en español para poder ser consultada por parte de cualquier tipo de trabajador.
- En caso de que, dentro de la ejecución del contrato, se vaya a almacenar los químicos dentro de las instalaciones de COTECMAR, deberá contar con la matriz

de compatibilidad disponible en caso de ser requerida por Cotecmar y se deben contar con las condiciones adecuadas para ello.

- Presentar registros de capacitación por parte del contratista en manejo de sustancias químicas dentro de los informes mensuales a la Corporación, del personal autorizado para su manipulación.
- Garantizar que los sitios donde se almacenan productos químicos contarán con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad y de acuerdo con la matriz de compatibilidad de estos.
- Garantizar que todas las sustancias químicas deben estar perfectamente etiquetadas, de acuerdo con el sistema globalmente armonizado.
- Garantizar en los sitios de almacenamiento y uso de la sustancia, sea visible y divulgada a todo el personal la hoja de seguridad del producto.
- Para el transporte de sustancias químicas por parte del contratista, el transportador debe cumplir con los requisitos legales de competencia y portar las tarjetas de emergencia de sustancias transportadas.
- COTECMAR no permite el uso de envases de alimentos para el trasvase de sustancias químicas.

k. Verificación al cumplimiento del SGSST de la contratista por parte de COTECMAR

COTECMAR realizará inspecciones y seguimientos a sus contratistas y subcontratistas a fin de controlar y supervisar las actividades contratadas y evidenciar su cumplimiento.

En el caso en el que se coordinen visitas de seguimiento estas podrán ser realizadas con personal competente del área de SST de COTECMAR, o se realizará mediante el apoyo de un tercero debidamente autorizado y previo aviso. El listado de visitas se debe definir previamente con el acompañamiento del Analista de Proveedores de la División de Gestión Logística, de acuerdo con las capacidades y disponibilidad del personal, para lo cual se podrán seleccionar teniendo en cuenta factores como frecuencia de compra, contratos vigentes, novedades reportadas, previsión de proyectos, entre otros.

Adicionalmente y de forma periódica se realizarán inspecciones en campo con el fin de verificar la aplicación de lo establecido documentalmente, a los contratistas que se encuentren ejecutando actividades dentro de las instalaciones de COTECMAR.

El Supervisor del contrato designado por COTECMAR deberá conocer y realizar seguimientos al cumplimiento de las acciones derivadas de las evaluaciones de cumplimiento realizadas a los contratistas.

10. FASE FINALIZACIÓN O POSCONTRACTUAL

a. Evaluación de Desempeño

Durante la ejecución del servicio y al finalizar la prestación de estos por el contratista, COTECMAR realiza la evaluación de desempeño para determinar el nivel de cumplimiento de lo ejecutado con respecto a lo planeado. Para el caso de los contratistas, esta evaluación se compone de varios insumos: una calificación a través del Supervisor del servicio en campo, y un reporte que genera el Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales en conjunto alimentan el informe trimestral de desempeño de los proveedores que se genera desde la División de Gestión Logística.

Para evaluar el desempeño del contratista específicamente en Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecen los siguientes criterios:

CATEGORÍA	CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO
Porcentaje implementación SGSST - Estándares Mínimos (20%)	Mayor de 85%	20%
	Mayor de 60% y Menor de 85%	10%
	Menor 60%	5%
Accidente de Trabajo (40%)	No tuvo A.T en el periodo	40%
	Tuvo 01 A.T en el periodo	20%
	Tuvo 2 o más A.T en el periodo o Tuvo 01 A.T Grave o mortal en el periodo	0%
Registro de Violación de Normas de SST (40%)	No tuvo reportes de Violación de Normas de SST	40%
	Tuvo 01 reporte de Violación de Normas de SST	15%
	Tuvo 02 o más reportes de Violación de Normas de SST	10%

El Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de COTECMAR realizará medición trimestral del cumplimiento de cada criterio por parte de la contratista e informará el puntaje obtenido



por estos al Supervisor de la Orden o Contrato y a la División de Gestión Logística para que sea informado por ese canal al contratista.

A partir del puntaje obtenido por cada contratista, el Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo tomará las acciones que se plantean a continuación:

Clasificación	Puntaje acumulado de criterios obtenido	Acción Requerida
Cumple	Igual o mayor a 85%	Ninguna
Cumple Parcialmente	Igual o mayor a 60%	Convocar al contratista para establecer compromisos y plan de mejora con la participación del Supervisor de la Orden/Contrato
No Cumple	Menor a 60%	Intervención Inmediata al contratista y reporte al Supervisor de la Orden/Contrato y a la División de Gestión Logística

3. FALTAS EN CONTRA DE LA CARTILLA SGSST

Faltas Leves

Las siguientes se establecen como faltas leves en contra de la cartilla de SGSST de contratistas, y pueden ser objeto de llamados de atención y/o suspensión de las actividades objeto del contrato u orden de servicio.

- a. Inconsistencias de la información reportada y lo evidenciado durante las visitas de seguimiento, que no genere impacto en la actividad operativa.
- b. Cancelación de las visitas de seguimiento de forma injustificada.
- c. No diligenciamiento de la información en el Sistema de Reporte de SST de contratistas, o envío de la información solicitada por COTECMAR.
- d. Incumplimiento de las obligaciones del contratista sin generar situaciones de riesgo para la Corporación.
- e. Inasistencia a las reuniones citadas para abordar temas de SST.

En el caso que la suspensión de las actividades genere gastos o pérdidas para la Corporación por la no corrección de la situación, el contratista asumirá los costos.



Faltas Graves

Se establecen como faltas graves en contra de la cartilla de SGSST de contratistas, y pueden ser objeto de bloqueo o cancelación de la inscripción y/o terminación unilateral por parte de COTECMAR, las siguientes:

- a. Incoherencia de la información registrada en el Sistema de Reporte de SST de contratistas, respecto a lo evidenciado en las visitas de seguimiento, ya sea por reincidencia o por el nivel de impacto a la actividad operativa.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista ya sea por reincidencia o por el nivel de impacto en la actividad operativa.
- c. Ocasionar incidentes, accidentes o daños a la propiedad de COTECMAR o de un tercero, por negligencia o descuido del personal.

Ante una posible violación en las normas de seguridad de la Corporación por parte de un contratista, el Supervisor del Contrato y/o el área de Seguridad y Salud en el trabajo informará al supervisor de la orden o contrato y a la División de Gestión Logística, adjuntando las evidencias del presunto evento para solicitar una reunión con las partes interesadas y tomar las acciones que sean pertinentes.

En los casos que sea demostrada la violación a las normas de seguridad de la Corporación por parte del personal del contratista por omisión y/o extralimitación, COTECMAR suspenderá de manera inmediata el ingreso a sus instalaciones del trabajador de la contratista que cometió la infracción.

Para el bloqueo o cancelación de inscripciones de contratistas, se procederá de conformidad con lo establecido en la Cartilla de Proveedores de COTECMAR.

4. ACCIONES FRENTE AL REPORTE DE NOVEDADES POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS

Las acciones para seguir por parte de la Corporación y el contratista frente a las novedades que se deriven por el cumplimiento de la presente cartilla son:

Categorías	Descripción	Primera vez	Segunda vez	Reiterativo
				(Tres veces o más en los últimos 6 meses)
Violaciones de Norma Grave	Violación a las actividades de alto riesgo declaradas en la política de gestión integral	Se solicita el retiro de las instalaciones y se restringe el ingreso de la persona colaborador(es) del Contratista o Subcontratista involucrado en la violación de norma	Se solicita el retiro de las instalaciones de COTECMAR del colaborador(es) del Contratista o Subcontratista involucrado en la violación de norma	La División de Gestión Logística informará al Supervisor de la Orden o Contrato del bloqueo preventivo del contratista, con la información soporte de la reincidencia

		<p>grave durante 06 meses.</p> <p>La situación será informada al contratista por parte de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la Corporación.</p> <p>La contratista deberá presentar plan de mejora en los próximos 05 días calendario una vez ocurrida la violación de la norma grave, orientado a la no ocurrencia de este tipo de eventos en el futuro. Dicho plan debe ser avalado por la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la Corporación de COTECMAR.</p>	<p>grave, el colaborador implicado no podrán ingresar durante 01 año a las instalaciones de COTECMAR.</p> <p>Si el colaborador (es) involucrado en la violación de norma es reincidente, se solicitará el retiro de las instalaciones de manera permanente.</p> <p>La situación será informada al contratista por parte de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la Corporación.</p> <p>COTECMAR presentará un llamado de atención a la contratista, el cual será considerado como antecedente negativo para futuras contrataciones. Se exigirá la presentación de plan de mejora de forma inmediata.</p>	<p>presentada por la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión y la supervisión. El tiempo de bloqueo preventivo será analizado por parte de la Gerencia Financiera y Administrativa y la Oficina de Sistemas Integrados de COTECMAR.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta la causal de la CARTILLA DEL PROVEEDOR: <i>COTECMAR se reserva el derecho a realizar bloqueos preventivos con ocasión a eventos que puedan representar problemas disciplinarios o legales con la empresa y sus representantes legales, así como ante la posible ocurrencia de eventos que puedan resultar riesgosos para la corporación en el desarrollo de actividades productivas. La empresa suspenderá las actividades con COTECMAR sobre la parte de los suministros/servicios que se indiquen, en la fecha efectiva de su suspensión.</i></p>
<p>Violaciones de Norma Grave</p>	<p>Violación a la política de prevención de alcohol.</p>	<p>Las acciones que serán tomadas frente al colaborador de la Contratista se definen en el numera 6 literal f de la presente Cartilla</p> <p>La situación será informada al contratista por parte de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la Corporación</p> <p>La contratista deberá presentar plan de mejora en los próximos 05 días calendario una vez ocurrida la violación de la norma grave, orientado a la no ocurrencia de este tipo de eventos en el futuro. Dicho plan debe ser avalado por la Oficina de Sistemas Integrados de</p>	<p>Las acciones que serán tomadas frente al colaborador de la Contratista se definen en el numera 6 literal f de la presente Cartilla.</p> <p>La situación será informada al contratista por parte de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la Corporación.</p> <p>COTECMAR presentará un llamado de atención a la contratista, el cual será considerado como antecedente negativo para futuras contrataciones. Se exigirá la presentación de plan de mejora de forma inmediata.</p>	<p>Las acciones que serán tomadas frente al colaborador de la Contratista se definen en el numera 6 literal f de la presente Cartilla.</p> <p>La División de Gestión Logística informará al Supervisor de la Orden o Contrato y al Líder de SST para efectuar un análisis del caso presentado para establecer las acciones que sean pertinentes acordes a la infracción y reincidencia.</p> <p>COTECMAR podrá realizar un bloqueo preventivo por parte de la Gerencia Financiera y Administrativa y la Oficina de Sistemas Integrados de COTECMAR por el tiempo</p>

		Gestión de la Corporación de COTECMAR.		<p>que se considere pertinente el cual será de conocimiento de la Contratista.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta la causal de la CARTILLA DEL PROVEEDOR: <i>COTECMAR se reserva el derecho a realizar bloqueos preventivos con ocasión a eventos que puedan representar problemas disciplinarios o legales con la empresa y sus representantes legales, así como ante la posible ocurrencia de eventos que puedan resultar riesgosos para la corporación en el desarrollo de actividades productivas. La empresa suspenderá las actividades con COTECMAR sobre la parte de los suministros/servicios que se indiquen, en la fecha efectiva de su suspensión.</i></p>
Violaciones de Norma	<p>Todo incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo diferentes a las actividades de alto riesgo.</p>	<p>El contratista presentará un plan de mejora, orientado a la corrección de la causa que generó la violación, a la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la Corporación, para ejecutar dentro de los siguientes 15 días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento.</p>	<p>COTECMAR presentará un llamado de atención a la contratista, el cual será considerado como antecedente negativo para futuras contrataciones. Se exigirá la presentación de plan de mejora de forma inmediata.</p>	<p>COTECMAR presentará un segundo llamado de atención a la contratista y la División de Gestión Logística informará al Supervisor de la Orden o Contrato de la suspensión de actividades del contratista con la información soporte de la reincidencia presentada por la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la Corporación y la supervisión del contrato o la orden.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta definición de CARTILLA DEL PROVEEDOR: <i>Suspensión: Interrupción o pausa de las labores de un proveedor hasta que se corrijan las causas o se superen las novedades presentadas durante la ejecución del servicio. Tiempo durante el cual se solicitará a la empresa subsanar novedad.</i></p>

				La suspensión se levantará una vez la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión reporte que el mismo está superado.
Inconsistencias de la información reportada	Inconsistencias en la documentación requerida por la cartilla SGSST y presentada por el contratista a COTECMAR	Se presentará llamado de atención a la contratista y se solicitará un plan de mejora a través de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión, para ejecutar dentro de los siguientes 15 días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento. Dicho plan deberá mitigar la ocurrencia de este tipo de eventos en el futuro. Este plan debe ser avalado por la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de COTECMAR.	<p>COTECMAR presentará un segundo llamado de atención a la contratista, el cual será considerado como antecedente negativo para futuras contrataciones. Se exigirá la presentación de plan de mejora de forma inmediata.</p> <p>La División de Gestión Logística informará de la suspensión de actividades del contratista con la información soporte de la reincidencia presentada por la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión y la supervisión.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta definición de CARTILLA DEL PROVEEDOR: <i>Suspensión: Interrupción o pausa de las labores de un proveedor hasta que se corrijan las causas o se superen las novedades presentadas durante la ejecución del servicio.</i> Tiempo durante el cual se solicitará a la empresa subsanar novedad.</p> <p>La suspensión se levantará una vez la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión reporte que el mismo está superado.</p>	<p>La División de Gestión Logística informará al Supervisor de la Orden o Contrato del bloqueo preventivo del contratista, con la información soporte de la reincidencia presentada por la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión y la supervisión. El tiempo de bloqueo preventivo será analizado por parte de la Gerencia Financiera y Administrativa y la Oficina de Sistemas Integrados de COTECMAR.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta la causal de la CARTILLA DEL PROVEEDOR: COTECMAR se reserva el derecho a realizar bloqueos preventivos con ocasión a eventos que puedan representar problemas disciplinarios o legales con la empresa y sus representantes legales, así como ante la posible ocurrencia de eventos que puedan resultar riesgosos para la corporación en el desarrollo de actividades productivas. La empresa suspenderá las actividades con COTECMAR sobre la parte de los suministros/servicios que se indiquen, en la fecha efectiva de su suspensión.</p>



<p>Cancelación de visitas programadas por SST.</p>	<p>Cancelación de forma injustificada de las visitas para realizar seguimiento por parte de COTECMAR al cumplimiento del SGSST del contratista.</p>	<p>El contratista debe notificar a COTECMAR la nueva programación a un plazo no mayor a 5 días calendario</p>	<p>Si se reincide en la cancelación injustificada de una visita se presentará llamado de atención por parte de la División de Gestión Logística, el cual será considerado como antecedente negativo para futuras contrataciones.</p>	<p>La División de Gestión Logística informará al Supervisor de la Orden o Contrato de la suspensión de actividades del contratista con la información soporte de la reincidencia presentada por la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la Corporación y la supervisión del contrato o la orden.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta definición de CARTILLA DEL PROVEEDOR: Suspensión: Interrupción o pausa de las labores de un proveedor hasta que se corrijan las causas o se superen las novedades presentadas durante la ejecución del servicio. Tiempo durante el cual se solicitará a la empresa subsanar novedad.</p> <p>La suspensión se levantará una vez la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión reporte que el mismo está superado.</p>
<p>Inasistencia a las reuniones convocadas por SST</p>	<p>No participación de manera injustificada y/o de manera reiterativa a las reuniones de SST.</p>	<p>El contratista debe notificar a COTECMAR el motivo de la inasistencia en un plazo no mayor 5 días calendario</p>	<p>Si se reincide en la inasistencia injustificada a más de dos reuniones en un año, se presentará llamado de atención por parte de la División de Gestión Logística, el cual será considerado como antecedente negativo para futuras contrataciones</p>	<p>La División de Gestión Logística informará al Supervisor de la Orden o Contrato de la suspensión de actividades del contratista con la información soporte de la reincidencia presentada por la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la Corporación y la supervisión del contrato o la orden.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta definición de CARTILLA DEL PROVEEDOR: Suspensión: Interrupción o pausa de las labores de un proveedor hasta que se corrijan las causas o se superen las novedades presentadas durante la ejecución del servicio. Tiempo durante el cual se solicitará a la empresa</p>

				<p>subsanan novedad.</p> <p>La suspensión se levantará una vez la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión reporte que el mismo está superado.</p>
<p>Generación de eventos no deseados</p>	<p>Ocasionar incidentes, accidentes o daños a la propiedad de COTECMAR o de un tercero, por negligencia o descuido del personal cuando así lo evidencie un análisis de una investigación de incidente o accidente de trabajo.</p>	<p>El evento generado será analizado por la Gerencia Financiera y Administrativa y la Oficina de Sistemas Integrados de COTECMAR y notificará a la contratista de la decisión.</p>	<p>El evento generado será analizado por la Gerencia Financiera y Administrativa y la Oficina de Sistemas Integrados de COTECMAR y notificará a la contratista de la decisión.</p>	<p>El evento generado será analizado por la Gerencia Financiera y Administrativa y la Oficina de Sistemas Integrados de COTECMAR y notificará a la contratista de la decisión.</p>
<p>Incumplimiento a los requisitos de la cartilla del sistema SGSST</p>	<p>Envío inexistente o incompleto de los requisitos establecidos en la cartilla SGSST.</p>	<p>Notificación a la contratista por parte de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión para envío de soportes en un plazo menor a 10 días calendario contados a partir de la notificación.</p>	<p>Si se reincide en el incumplimiento de cumplir más de un requisito de la Cartilla del SGSST de COTECMAR por parte de la Contratista, la División de Gestión Logística presentará llamado de atención con los soportes que sean enviados por el Supervisor de la orden, contrato y/o la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión, el cual será considerado como antecedente negativo para futuras contrataciones.</p>	<p>La División de Gestión Logística informará al Supervisor de la Orden o Contrato de la suspensión de actividades del contratista con la información soporte de la reincidencia presentada por la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la Corporación y la supervisión del contrato o la orden.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta definición de CARTILLA DEL PROVEEDOR: Suspensión: Interrupción o pausa de las labores de un proveedor hasta que se corrijan las causas o se superen las novedades presentadas durante la ejecución del servicio. Tiempo durante el cual se solicitará a la empresa subsanar novedad.</p> <p>La suspensión se levantará una vez la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión reporte que el mismo está superado.</p>

1. CANALES DE COMUNICACIÓN

a. Información General

COTECMAR ha dispuesto para la atención de información general el correo proveedores@cotecmar.com al cual se pueden enviar todas las comunicaciones generalidades, comunicación telefónica al número 6535035. Estas comunicaciones serán dirigidas al Analista de Proveedores de COTECMAR.

b. Reportes de Novedades de SST

Las novedades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo serán dirigidas en primera instancia a los inspectores de seguridad y salud en el trabajo y como segunda instancia a los Supervisores de Producción de COTECMAR.

En caso de no recibir respuesta satisfactoria se podrá enviar solicitud directa al correo sst@cotecmar.com

c. Comunicación de COTECMAR

Lo medios establecidos como canales de comunicación desde COTECMAR hacia sus contratistas, son los siguientes:

- Correo Electrónico a las direcciones de correo registradas al momento de la inscripción.
- Circulares Generales: Documentos con información específica, el cual es enviado vía correo electrónico, y publicadas en la página web de COTECMAR.
- Comunicación directa de los inspectores, supervisores de SST, Jefes de Producción, y Supervisores de Contratos / Ordenes.
- Reuniones mensuales HSE
- Correo de se SQR peticiones@cotecmar.com

